



## Local Measure T - Medida Local T

**T**

### **RENOVACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS PARA EL TRANSPORTE**

#### **PREGUNTA DE LA BOLETA**

Para mantener las calles, las carreteras y la infraestructura locales en buen estado; arreglar los baches, pavimentar/dar mantenimiento a las calles locales; mejorar la seguridad de las carreteras y el acceso para vehículos de emergencia del 9-1-1; readaptar los puentes/pasos elevados más antiguos; finalizar otros proyectos de transporte, y calificar para recibir \$600,000,000 en fondos estatales/federales de contrapartida, ¿deberá adoptarse una ordenanza que continúe el impuesto sobre ventas de ½¢ aprobado por los votantes del condado de Madera sin aumentar la tasa impositiva, que renueva \$20,000,000 anualmente hasta que los votantes lo revoquen, con la supervisión ciudadana/auditorías independientes y que todo el dinero permanezca local?

Sí

No





## Local Measure T - Medida Local T

### TEXTO COMPLETO DE LA MEDIDA T

#### ANTE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE DE 2006 DEL CONDADO DE MADERA ORDENANZA NÚM. 2022-01

**CONSIDERANDO que**, desde 1990, las mejoras de transporte en el Condado de Madera han sido apoyadas por un impuesto de ventas de ½ centavo, actualmente conocido como la medida T, que ha financiado muchas mejoras importantes de transporte que se han completado o que están en progreso en las comunidades de todo el Condado de Madera; y

**CONSIDERANDO que** la medida T ha financiado mejoras en las autopistas e intercambios viales, la reparación y mejoras de las carreteras, el transporte público, la seguridad para bicicletas y peatones y otros programas para aliviar la congestión del tráfico, mejorar la calidad del aire y proporcionar opciones de transporte seguras y asequibles para todos los residentes en todo el Condado de Madera; y

**CONSIDERANDO que** la medida T proporciona aproximadamente más de \$12 millones al año en fondos controlados localmente para proyectos de transporte local y ha permitido que el condado apalanque más de \$226 millones en fondos estatales y federales de contrapartida para hacer reparaciones prioritarias y mejoras de transporte para satisfacer las necesidades de transporte del Condado de Madera; y

**CONSIDERANDO que** la medida T proporciona el control local mediante el financiamiento directo de las mejoras de transporte en la Ciudad de Chowchilla, la Ciudad de Madera, y en las comunidades en todo el condado de Madera no incorporado; y

**CONSIDERANDO que** mantener las carreteras y autopistas en buen estado y mejorar la movilidad del tránsito ayuda a proteger la seguridad pública, permitiendo que la policía, los bomberos y las ambulancias respondan rápidamente a las emergencias y asegurando que los rescatistas no se queden atrapados en el tráfico o se atrasen por una infraestructura fallida; y

**CONSIDERANDO que** el transporte público es una línea de vida para los ciudadanos de edad avanzada y las personas con discapacidades que dependen de los autobuses asequibles, el transporte alternativo y el transporte especial previa llamada para llegar a las citas con el médico, a la tienda de comestibles, y para seguir siendo independientes cuando no pueden manejar; y

**CONSIDERANDO que** el sistema de transporte del Condado de Madera es la columna vertebral de nuestra economía regional, lo que permite a los agricultores y las empresas locales mover a los mercados frutas, vegetales y otros productos, creando de ese modo buenos empleos para los residentes locales; y

**CONSIDERANDO que** desde que fue aprobada por los votantes, la medida T ha requerido un sistema claro de rendición de cuentas, incluyendo un comité de supervisión ciudadana y auditorías anuales independientes para garantizar que el dinero de la medida se ha gastado adecuadamente y de acuerdo con el plan de gastos aprobado por los votantes; y

**CONSIDERANDO que**, en los últimos 30 años, la población del Condado de Madera casi se ha duplicado, y los expertos pronostican que seguirá creciendo a un ritmo rápido que requiere una inversión continua en las carreteras locales, los intercambios viales y las calles principales para mantenerse al día con este crecimiento, mejorar la movilidad del tránsito y proteger la calidad de vida local; y

**CONSIDERANDO que** la medida T fue aprobada con una fecha de vencimiento de 20 años y este financiamiento pronto vencerá a menos que sea renovada por los votantes; y





## Local Measure T - Medida Local T

**CONSIDERANDO que**, si el financiamiento de la medida T vence, la Ciudad de Chowchilla, la Ciudad de Madera, y el Condado de Madera perderán una fuente principal de financiamiento para arreglar baches, pavimentar y mantener calles y caminos, mejorar la movilidad del tránsito, mejorar los intercambios viales de autopistas, modernizar los puentes y pasos elevados más antiguos, mejorar la seguridad de las autopistas, proporcionar a los estudiantes rutas seguras a las escuelas, mantener el transporte público asequible y mejorar la seguridad de los ciclistas y peatones; y

**CONSIDERANDO que**, si el financiamiento de la medida T vence, el Condado de Madera no tendrá los fondos locales de contrapartida necesarios para competir por, según un estimado, \$600 millones en fondos de transporte estatales y federales y esos fondos irían a otras comunidades como Los Ángeles y San Francisco; y

**CONSIDERANDO que** la Autoridad de Transporte de 2006 del Condado de Madera (la "Autoridad") desea presentar a los votantes en la Elección General Municipal del 8 de noviembre de 2022, una medida electoral para considerar la adopción de una ordenanza propuesta para renovar la medida T ("Renovación de la Medida T"); y

**CONSIDERANDO que** la renovación de la medida T, sin aumentar la tasa impositiva, continuará el financiamiento controlado localmente para las reparaciones y mejoras del transporte; y

**CONSIDERANDO que** la renovación de la medida T, hasta que sea suspendida por el voto del electorado asegurará dicho financiamiento por el tiempo que los votantes deseen para completar todos los proyectos contemplados por la renovación de la medida; y

**CONSIDERANDO que** las compras esenciales, como los alimentos y los comestibles, están exentas del impuesto a las ventas de ½ centavo de la medida T, lo que ayuda a garantizar que el costo no sea una carga para quienes tienen ingresos fijos o limitados; y

**CONSIDERANDO que** el impuesto sobre ventas de ½ centavo de la medida T es pagado tanto por los residentes como por los visitantes que compran en el Condado de Madera, incluyendo los visitantes que viajan hacia y desde Yosemite, para asegurar que todos los usuarios de las carreteras locales y la infraestructura de transporte contribuyan; y

**CONSIDERANDO que** una medida para renovar el financiamiento de la medida T seguirá requiriendo estrictas protecciones de responsabilidad fiscal, incluyendo un comité de supervisión ciudadana, auditorías anuales independientes y la divulgación pública de todos los gastos; y

**CONSIDERANDO que**, si la Medida T se renueva, por ley, todo el dinero debe permanecer en el Condado de Madera exclusivamente para las mejoras de transporte local y no puede ser tomado por el Estado o utilizado para otros fines; y

**CONSIDERANDO que** la sección 180201 del Código de Servicios Públicos de California establece que después de la aprobación de una propuesta de ordenanza de transacciones y usos al por menor, de parte de la Autoridad, las ordenanzas fiscales propuestas deben ser aprobadas por una mayoría de dos tercios de los votos de los electores en una elección especial; y

**CONSIDERANDO que** la Autoridad desea que los votantes consideren la Renovación de la Medida T en una Elección General Municipal que se celebrará el 8 de noviembre de 2022, y que el impuesto de renovación comience a aplicarse después del vencimiento del impuesto actual; y





## Local Measure T - Medida Local T

**POR LO TANTO, LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE DE 2006 DEL CONDADO DE MADERA ORDENA LO SIGUIENTE:**

**POR LO TANTO, EL PUEBLO DEL CONDADO DE MADERA ORDENA LO SIGUIENTE:**

### **SECCIÓN 1**

**Propósito e intención.** El propósito de esta ordenanza es implementar la ley estatal que permite a los votantes decidir sobre un impuesto sobre transacciones y usos de medio por ciento (1/2%) en todo el condado que se utilizará para financiar mejoras en las calles, carreteras, autopistas, transporte público y transporte en general dentro de las áreas incorporadas y no incorporadas del Condado de Madera, California, como se describe en esta ordenanza.

### **SECCIÓN 2**

**Impuesto sobre transacciones y usos en todo el condado.** Por medio de la presente se impone en el territorio incorporado y no incorporado del Condado de Madera ("el territorio de la Autoridad"), un impuesto sobre transacciones y usos a la tasa de medio por ciento (1/2%) además de cualquier impuesto sobre ventas o impuesto sobre transacciones y usos estatal o local existente o autorizado en el futuro, de conformidad con la parte 1.6 (que comienza con la sección 7251) de la división 2 del Código de Rentas e Impuestos, y según lo autorizado por la sección 180206 del Código de Servicios Públicos.

### **SECCIÓN 3**

**Uso del producto del impuesto.** El producto del impuesto recaudado por esta ordenanza se depositará en el fondo apropiado de la Autoridad de Transporte de 2006 del Condado de Madera y se utilizarán para los siguientes propósitos y proyectos, según se describe más particularmente en el Plan de Inversión de la Renovación de la Medida T de 2022, con fecha del 20 de julio de 2022, y preparado por la Autoridad de Transporte del Condado de Madera (el "Plan de Inversión"), que se incorpora al presente por esta referencia como si estuviera completamente establecido aquí, y según dicho Plan de Inversión pueda ser modificado periódicamente conforme a la ley aplicable:

- A. Los ingresos del impuesto sobre transacciones y usos serán asignados por la Autoridad de la siguiente manera: para calles, carreteras, autopistas, transporte público, aire limpio, nueva tecnología y otras mejoras relacionadas con el transporte dentro de las áreas incorporadas y no incorporadas del Condado de Madera; para todos los propósitos relacionados con dichas mejoras, incluyendo, pero sin limitarse a, la administración del impuesto sobre transacciones y usos, acciones legales relacionadas con el impuesto sobre transacciones y usos, planificación, diseño, ingeniería, revisión ambiental y construcción. Los ingresos del impuesto sobre transacciones y usos también se utilizarán para reembolsar al Condado de Madera los costos incurridos por el condado en la realización de una elección convocada por el consejo de supervisores en relación con la imposición del impuesto sobre transacciones y usos.
- B. La Autoridad dividirá anualmente los ingresos del impuesto sobre transacciones y usos entre las ciudades incorporadas que se encuentran dentro del Condado de Madera, y con el Condado de Madera (excepto los fondos asignados al Programa de Mejoras de Rutas Principales, Acceso y Seguridad). La división de los fondos se hará con base en el porcentaje de la población total del condado que reside dentro de la jurisdicción de las respectivas ciudades incorporadas y dentro de las áreas no incorporadas del Condado de Madera. Para calcular estos porcentajes, la Autoridad tomará como base las cifras de población vigentes en ese momento proporcionadas por el Departamento de Finanzas del Estado.





## Local Measure T - Medida Local T

Los órganos de gobierno de las respectivas ciudades, y del Condado de Madera, designarán la aplicación particular de los fondos asignados a su jurisdicción, para los programas, propósitos y proyectos de mejoras para las calles, carreteras, autopistas, transporte público y otros relacionados con el transporte, sujetos a la aprobación de la Autoridad, como se refleja en las Directrices de Implementación del Plan de Inversión de la Medida T de 2022.

C. Los fondos asignados para programas, propósitos y proyectos para las mejoras de calles, carreteras, autopistas, transporte público y otros relacionados con el transporte se asignarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

(1) El 62.5 por ciento – El Programa de Calles y Carreteras Locales y Vecinales que se asignará de la siguiente manera:

El 35 por ciento de los fondos provenientes de la medida se asignará al Subprograma de Mantenimiento de Calles Locales y Vecinales y Reparación de Baches para las actividades y programas de "Fix-It-First" [arréglo primero]. Los proyectos incluyen la reparación de baches, el recubrimiento de asfalto y otras actividades de mantenimiento de carreteras.

El 15 por ciento de los fondos de la medida se asignarán al Subprograma de Calles y Carreteras Comunitarias y Vecinales para las necesidades que cada una de las ciudades, y el Condado de Madera, pueden asignar a otras mejoras de calles y carreteras (incluidos los distritos de mantenimiento).

El 12.5 por ciento de los fondos de la medida se asignarán al Subprograma de Flexibilidad Local para las necesidades de transporte, incluyendo calles y carreteras locales, la rehabilitación de sistemas locales envejecidos y otras mejoras de calles y carreteras locales, mejoras de rutas seguras a la escuela, mejoras para peatones, ciclistas y senderos, mejoras intensificadas de transporte público y/u otras mejoras de transporte para que puedan abordar sus propias necesidades de transporte individuales durante la vigencia de la medida.

(2) El 25 por ciento – El Programa de Mejoras de Rutas Principales, Acceso y Seguridad que se destinará a mejoras en corredores principales, modificaciones de intercambios viales y otros proyectos de mejoras a lo largo de las autopistas estatales y las principales arterias de todo el condado. Estos proyectos mejorarán las conexiones dentro de la zona urbana y el acceso entre las ciudades y las comunidades rurales.

(3) El 4 por ciento – El Programa de Transporte Público que se asignará a los sistemas y servicios de transporte en todo el condado, incluyendo el transporte público de Chowchilla, el transporte público de Madera y la Conexión del Condado de Madera.

(4) El 4 por ciento – El Programa de Rutas Seguras a la Escuela y Seguridad para Peatones y Bicicletas, se asignará para mejoras, incluyendo proyectos para bicicletas, peatones y senderos, rutas seguras a la escuela, acceso para personas con discapacidades y otras mejoras relacionadas con la seguridad.

(5) El 3 por ciento – El Programa de Aire Limpio y Nuevas Tecnologías para proyectos y programas de transporte limpio y otros proyectos que mejoren la calidad del aire, aborden el cambio climático y mejoren la salud.





## Local Measure T - Medida Local T

- (6) El 1.5 por ciento – El Programa de Administración y Planificación para actividades de administración y planificación de la Autoridad y la Comisión de Transporte del Condado de Madera.
- D. Los ingresos del impuesto sobre transacciones y usos, una vez divididos como se establece en la sección 3, párrafo C, del presente documento, se segregarán a partir de entonces en fondos separados para cada una de las entidades respectivas: las ciudades incorporadas que se encuentran dentro del Condado de Madera, y las áreas no incorporadas del Condado de Madera.

### **SECCIÓN 4**

**Recaudación del impuesto.** La Autoridad contratará con el Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California para que este realice todas las funciones relacionadas con la administración y operación de esta ordenanza, incluyendo la recaudación del impuesto adicional sobre transacciones y usos establecido por esta ordenanza.

### **SECCIÓN 5**

**Fechas de entrada en vigor y efectividad.** Esta ordenanza será efectiva, si es aprobada por una mayoría de dos tercios de los electores, el primer día del primer trimestre natural que comience más de 110 días después de la adopción de esta ordenanza. Las disposiciones de esta ordenanza relativas a la recaudación de los impuestos sobre transacciones y usos entrarán en vigor y dichos impuestos comenzarán a recaudarse el 1 de abril de 2027.

### **SECCIÓN 6**

**Término.** Las disposiciones de la presente ordenanza relativas a la recaudación del impuesto sobre transacciones y usos estarán vigentes y serán efectivas hasta que sean suspendidas por el voto de los electores. Esta ordenanza puede ser suspendida antes por el voto mayoritario de los miembros de la Autoridad, si los miembros determinan, después de una audiencia pública, que los propósitos del impuesto han sido cumplidos y que una suspensión temprana favorece el interés público y no hay obligaciones pendientes.

A pesar de que esta ordenanza, incluyendo el impuesto sobre transacciones y usos, puede ser suspendida por los votantes o la Autoridad, como se establece en este documento, el impuesto sobre transacciones y usos o cualquier porción del mismo, si se permite, continuará en vigor hasta que se cumplan todas las obligaciones contractuales relacionadas con el mismo. Nada de lo contenido en esta ordenanza, incluyendo la suspensión del impuesto sobre transacciones y usos, permitirá o se considerará o se interpretará para permitir un impedimento al cumplimiento de cualquier contrato para la emisión de bonos u otro endeudamiento (ni tampoco alterará ni afectará cualquier disposición, condición o pacto en cualquier contrato para la emisión de bonos u otro endeudamiento, ni afectará ni perjudicará cualquier derecho, facultad o recurso en virtud de los mismos), siendo la intención del presente documento que las disposiciones de cualquiera de dichos contratos continúen en plena vigencia, y que el impuesto sobre transacciones y usos siga en vigor hasta que se paguen dichas obligaciones contractuales y dichos pactos dejen de estar en vigor.

### **SECCIÓN 7**

**Límite de asignaciones.** El límite máximo anual de asignaciones para la Autoridad es de \$30,000,000 (treinta millones de dólares), sujeto a ajustes o aumentos según lo disponga la ley.





## Local Measure T - Medida Local T

### **SECCIÓN 8**

**Implementación.** Tras la aprobación de esta ordenanza por una mayoría de dos tercios de los votantes, la Autoridad podrá adoptar políticas y tomar otras medidas para la implementación del impuesto sobre transacciones y usos del medio por ciento (1/2%) autorizado por esta ordenanza.

### **SECCIÓN 9**

**Bonos.** Por la presente se autoriza a la Autoridad a emitir bonos para financiar los gastos para llevar a cabo los propósitos de este impuesto sobre transacciones y usos, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el Código de Servicios Públicos de California, en su sección 180250 y siguientes, legislación sucesora y/o según lo permita la ley aplicable. Los bonos se autorizan en la cantidad máxima permitida por la ley para financiar los proyectos autorizados en el Plan de Inversión. Pueden emitirse bonos, pagarés en anticipación de bonos, u otro tipo de endeudamiento antes de la recaudación del impuesto para financiar proyectos garantizados o pagados en su totalidad o en parte, según sea el caso, por futuros bonos, ingresos de impuestos, otros ingresos disponibles y/o intereses capitalizados en la medida permitida por la ley aplicable.

### **SECCIÓN 10**

**Interpretación.** La presente ordenanza debe interpretarse para cumplir, entre otros, los siguientes fines:

- A. Imponer un impuesto sobre las transacciones al por menor y usos de acuerdo con las disposiciones de la parte 1.6 (que comienza con la sección 7251) de la división 2 del Código de Rentas e Impuestos y la sección 7285.9 de la parte 1.7 de la división 2 que autoriza a la Autoridad a adoptar esta ordenanza impositiva que será operativa si una mayoría de dos tercios de los electores que voten sobre la medida votan para aprobar la imposición del impuesto en una elección convocada para ese fin.
- B. Adoptar una ordenanza de un impuesto sobre transacciones y usos de los comercios al por menor que incorpore disposiciones idénticas a las de la Ley de Impuesto sobre las Ventas y los Usos del Estado de California, en la medida en que dichas disposiciones no sean incompatibles con los requisitos y limitaciones contenidos en la parte 1.6 de la división 2 del Código de Rentas e Impuestos.
- C. Adoptar una ordenanza de un impuesto sobre transacciones y usos en el comercio al por menor que imponga un impuesto y proporcione una medida para ello que pueda ser administrada y recaudada por el Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California de una manera que se adapte lo más posible a los procedimientos legales y administrativos existentes seguidos por el Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California en la administración y recaudación de los Impuestos sobre las Ventas y los Usos del Estado de California, y que requiera la menor desviación posible de los mismos.
- D. Adoptar una ordenanza de un el impuesto sobre transacciones y usos del comercio al por menor que pueda administrarse de manera que sea, en la mayor medida posible, coherente con las disposiciones de la parte 1.6 de la división 2 del Código de Rentas e Impuestos, que reduzca al mínimo el costo de la recaudación de los impuestos sobre transacciones y usos y, al mismo tiempo, que reduzca al mínimo la carga de mantener registros para las personas sujetas a impuestos en virtud de las disposiciones de esta ordenanza.





## Local Measure T - Medida Local T

### **SECCIÓN 11**

**Contrato con el Estado.** Antes de la fecha operativa de esta ordenanza, la Autoridad contratará con el Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California para llevar a cabo todas las funciones relacionadas con la administración y operación de esta ordenanza del impuesto sobre transacciones y usos, siempre y cuando la Autoridad no haya contratado con el Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California antes de la fecha operativa. No obstante, deberá celebrar un contrato a estos efectos y, en tal caso, la fecha operativa será el primer día del primer trimestre calendario posterior a la formalización del contrato.

### **SECCIÓN 12**

**Tasa del impuesto sobre transacciones.** A cambio del privilegio de vender bienes muebles tangibles al por menor, se impone por la presente un impuesto a todos los minoristas en el territorio incorporado y no incorporado de la Autoridad (es decir, el Condado de Madera, incluyendo las ciudades incorporadas y el área no incorporada del Condado) a la tasa de medio por ciento (1/2%) de los ingresos brutos de cualquier minorista por la venta de todos los bienes muebles tangibles vendidos al por menor en la fecha operativa de esta ordenanza y después de ella.

### **SECCIÓN 13**

**Lugar de venta.** A los efectos de esta ordenanza, todas las ventas al por menor se consuman en el lugar de actividad del minorista (el vendedor), a menos que los bienes muebles tangibles vendidos sean entregados por el minorista o su agente a un destino fuera del estado o a un transportista común para su entrega a un destino fuera del estado. Los ingresos brutos de dichas ventas incluirán los gastos por entrega, cuando dichos gastos estén sujetos al impuesto estatal sobre las ventas y usos, independientemente del lugar en el que se realice la entrega. En caso de que un minorista no tenga un lugar permanente de negocios en el estado o tenga más de un lugar de negocios, el lugar o los lugares en los que se consuman las ventas al por menor se determinarán conforme a las normas y reglamentos que disponga y adopte el Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California.

### **SECCIÓN 14**

**Tasa de impuesto sobre el uso.** Por la presente se impone un impuesto especial sobre el almacenamiento, uso u otro consumo, en el territorio incorporado y no incorporado del Condado (es decir, el territorio de la Autoridad), de los bienes muebles tangibles comprados a cualquier minorista en la fecha de operación de esta ordenanza y con posterioridad a ella, para su almacenamiento, uso u otro consumo a la tasa de medio por ciento (1/2%) del precio de venta de los bienes. El precio de venta incluirá los gastos de entrega cuando dichos gastos estén sujetos al impuesto estatal sobre las ventas o usos, independientemente del lugar en el que se realice la entrega.

### **SECCIÓN 15**

**Adopción de las disposiciones de la ley estatal.** Todas las disposiciones de la parte 1 (que comienza con la sección 6001) de la división 2 del Código de Rentas e Impuestos se adoptan por la presente y forman parte de esta ordenanza como si estuvieran completamente establecidas en ella, salvo que se disponga lo contrario en esta ordenanza y salvo que dichas disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de la parte 1.6 de la división 2 del Código de Rentas e Impuestos.

### **SECCIÓN 16**

**Limitaciones en la adopción de la ley estatal y la recaudación de los impuestos de uso.** Al adoptar las disposiciones de la parte 1 de la división 2 del Código de Rentas e Impuestos:







## Local Measure T - Medida Local T

- A. Siempre que se nombre o se haga referencia al Estado de California como organismo fiscal, se sustituirá el nombre de la Autoridad. Sin embargo, no se realizará dicha sustitución cuando:
- 1) La palabra "Estado" se utiliza como parte del título del Contralor del Estado, Tesorero del Estado, Tesoro del Estado o la Constitución del Estado de California.
  - 2) El resultado de esa sustitución requeriría que la acción fuera tomada por o contra la Autoridad o cualquier agencia, funcionario o empleado de la misma, en lugar de por o contra el Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California, en el desempeño de las funciones inherentes a la administración u operación de esta ordenanza.
  - 3) En aquellas secciones, incluyendo, pero no necesariamente limitadas a, las secciones que se refieren a los límites exteriores del Estado de California, cuando el resultado de la sustitución operaría para:
    - (a) Proporcionar una exención de este impuesto con respecto a ciertas ventas, almacenamiento, uso u otro consumo de bienes muebles tangibles que de otro modo no estarían exentos de este impuesto, mientras que dichas ventas, almacenamiento, uso u otro consumo siguen estando sujetos a impuestos por el Estado en virtud de las disposiciones de la parte 1 de la división 2 del Código de Rentas e Impuestos, o
    - (b) Imponer este impuesto con respecto a ciertas ventas, almacenamiento, uso u otro consumo de bienes muebles tangibles que no estarían sujetos a impuestos por el Estado en virtud de las disposiciones de dicho código;
  - (4) Que aparezca en las secciones 6701, 6702 (excepto en la última frase de la misma), 6711, 6715, 6737, 6797 o 6828 del Código de Rentas e Impuestos.
- B. Las palabras "territorio de la Autoridad" o "Condado de Madera" serán sustituidas por la palabra "Estado" en la frase "minorista dedicado a negocios en este Estado" en la sección 6203 del Código de Rentas e Impuestos y en la definición de dicha frase en la sección 6203.
- C. "Un minorista que se dedique a negocios en la Autoridad" también incluirá a cualquier minorista que, en el año calendario anterior o en el año calendario actual, tenga un total de ventas combinadas de bienes personales tangibles en este estado o para su entrega en el Estado, por el minorista y todas las personas relacionadas con el minorista, que exceda de quinientos mil dólares (\$500,000). A los efectos de esta sección, una persona está relacionada con otra si ambas personas están relacionadas entre sí, de acuerdo con la sección 267(b) del título 26 del Código de los Estados Unidos y las regulaciones correspondientes.

### **SECCIÓN 17**

**Permiso no requerido.** Si se ha emitido un permiso de vendedor a un minorista en virtud de la sección 6067 del Código de Rentas e Impuestos, no se requerirá un permiso de vendedor adicional en virtud de esta ordenanza.

### **SECCIÓN 18**

Exenciones y exclusiones.

- A. Se excluirá de la medida del impuesto sobre transacciones y del impuesto sobre usos la cantidad de cualquier impuesto sobre las ventas o sobre los usos aplicado por el Estado de California o por





## Local Measure T - Medida Local T

cualquier ciudad, ciudad y condado, o condado en virtud de la Ley Uniforme de Impuestos Locales sobre Ventas y Usos Bradley-Burns o la cantidad de cualquier impuesto sobre transacciones o de usos administrado por el Estado.

- B. Quedan exentos del cómputo de la cantidad del impuesto sobre transacciones los ingresos brutos procedentes de:
- (1) Ventas de propiedad personal tangible, que no sea combustible o productos de petróleo, a operadores de aeronaves para ser usadas o consumidas principalmente fuera del Condado de Madera en el cual la venta se hace directa y exclusivamente en el uso de tales aeronaves como transportistas comunes de personas o propiedad bajo la autoridad de las leyes de este Estado, de los Estados Unidos, o de cualquier gobierno extranjero.
  - (2) Las ventas de bienes para ser utilizados fuera del territorio incorporado y no incorporado de la Autoridad que se envían a un punto fuera del territorio de la Autoridad, de conformidad con el contrato de ventas, mediante la entrega a dicho punto por el minorista o su agente, o mediante la entrega por el minorista a un transportista para el envío a un consignatario en dicho punto. A efectos del presente apartado, se considerará que la entrega en un punto situado fuera del territorio de la Autoridad es suficiente:
    - (a) Con respecto a los vehículos (que no sean vehículos comerciales sujetos a ser matriculados de conformidad con el capítulo 1 (que comienza con la sección 4000) de la división 3 del Código de Vehículos), las aeronaves con licencia de conformidad con la sección 21411 del Código de Servicios Públicos y las embarcaciones indocumentadas matriculadas de conformidad con el Capítulo (que comienza con la sección 9840) de la división 3.5 del Código de Vehículos, mediante la matriculación en una dirección fuera del territorio de la Autoridad y mediante una declaración bajo pena de perjurio, firmada por el comprador, en la que se indique que dicha dirección es, de hecho, el lugar de residencia principal del comprador; y
    - (b) Con respecto a los vehículos comerciales sujetos a matrícula de conformidad con el capítulo 1 (que comienza con la sección 4000) de la división 3 del Código de Vehículos, mediante la matrícula a un lugar de negocios fuera del territorio de la Autoridad y una declaración bajo pena de perjurio, firmada por el comprador, que el vehículo será operado desde esa dirección.
  - (3) La venta de bienes muebles tangibles si el vendedor está obligado a suministrar el bien por un precio fijo en virtud de un contrato celebrado antes de la fecha de operación de la presente ordenanza.
  - (4) El arrendamiento de bienes personales tangibles que constituye una venta continua de dichos bienes por cualquier período de tiempo para el cual el arrendador esté obligado a arrendar los bienes por una cantidad fijada por el contrato de arrendamiento antes de la fecha de operación de esta ordenanza.
  - (5) A los efectos de los apartados (3) y (4) de esta sección, se considerará que la venta o el arrendamiento de bienes muebles tangibles no está obligada en virtud de un contrato o arrendamiento por cualquier período de tiempo durante el cual cualquiera de las partes del





## Local Measure T - Medida Local T

contrato o arrendamiento tenga el derecho incondicional de rescindir el contrato de arrendamiento previa notificación, independientemente de que dicho derecho se ejerza o no.

C. Está exento del impuesto sobre usos establecido por esta ordenanza el almacenamiento, uso u otro consumo en el territorio de la Autoridad de bienes muebles tangibles:

- (1) Los ingresos brutos procedentes de la venta de los cuales han estado sujetos a un impuesto sobre las transacciones en virtud de cualquier ordenanza sobre el impuesto sobre transacciones y usos administrada por el Estado.
- (2) Que no sea combustible o productos de petróleo, comprados por operadores de aeronaves, y utilizados o consumidos por dichos operadores directa y exclusivamente en el uso de dichas aeronaves como transportistas comunes de personas o bienes por contratación privada o a cambio de una remuneración, en virtud de un certificado de conveniencia y necesidad pública expedido con arreglo a las leyes de este Estado, de los Estados Unidos o de cualquier gobierno extranjero. Esta exención es adicional a las exenciones dispuestas en la sección 6366 y 6366.1 del Código de Rentas e Impuestos.
- (3) Si el comprador está obligado a comprar la propiedad por un precio fijo en virtud de un contrato celebrado antes de la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza.
- (4) Si la posesión o el ejercicio de cualquier derecho o poder sobre el bien personal tangible surge en virtud de un contrato de arrendamiento que es una compra continua de dicho bien durante cualquier período de tiempo por el cual el arrendatario esté obligado a arrendar el bien por una cantidad fijada por un contrato de arrendamiento anterior a la fecha operativa de esta Ordenanza.
- (5) A los efectos de los incisos (3) y (4) de esta sección, se considerará que el almacenamiento, el uso u otro tipo de consumo, o la posesión de, o el ejercicio de cualquier derecho o poder sobre, bienes muebles tangibles no está obligado en virtud de un contrato o arrendamiento por cualquier período de tiempo para el cual cualquiera de las partes del contrato o arrendamiento tiene el derecho incondicional de rescindir el contrato o arrendamiento previa notificación, independientemente de que dicho derecho se ejerza o no.
- (6) Salvo lo dispuesto en el inciso (7) de esta sección, un comerciante minorista que ejerza su actividad en el territorio de la Autoridad no estará obligado a cobrar el impuesto sobre usos al comprador de bienes muebles tangibles, a menos que el comerciante minorista envíe o entregue los bienes en el territorio de la Autoridad o participe dentro del territorio de la Autoridad en la realización de la venta de los mismos, incluyendo, pero sin limitarse a, solicitar o recibir el pedido, ya sea directa o indirectamente, en un lugar de negocios del vendedor, promotor, subsidiario o persona en el territorio de la Autoridad bajo la autoridad del minorista.
- (7) El "minorista que ejerce su actividad en el territorio de la Autoridad" también incluirá a cualquier minorista de lo siguiente: vehículos sujetos a matrícula de conformidad con el capítulo 1 (que comienza con la sección 4000) de la división 3 del Código de Vehículos, aeronaves con licencia de conformidad con la sección 21411 del Código de Servicios Públicos,





## Local Measure T - Medida Local T

o embarcaciones indocumentadas matriculadas de conformidad con el capítulo 2 (que comienza con la sección 9840) de la división 3.5 del Código de Vehículos. Dicho minorista estará obligado a recaudar el impuesto sobre el uso de cualquier comprador que matricule o autorice el vehículo, la aeronave o la embarcación en una dirección en el territorio de la Autoridad.

- D. Cualquier persona sujeta al impuesto sobre el uso en virtud de esta ordenanza puede acreditar contra dicho impuesto cualquier impuesto sobre transacciones o reembolso de un impuesto sobre las transacciones pagado a un distrito que imponga, o a un minorista responsable de un impuesto sobre las transacciones en virtud de la parte 1.6 de la división 2 del Código de Rentas e Impuestos con respecto a la venta a la persona de la propiedad cuyo almacenamiento, uso u otro consumo está sujeto al impuesto sobre el uso.

### **SECCIÓN 19**

**Modificaciones.** Todas las enmiendas posteriores a la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza a la parte 1 de la división 2 del Código de Rentas e Impuestos relacionadas con los impuestos sobre ventas y usos y que no sean incompatibles con la parte 1.6 de la división 2 del Código de Rentas e Impuestos, todas las enmiendas a la parte 1.6 de la división 2 del Código de Rentas e Impuestos, y todas las enmiendas a la división 19 del Código de Servicios Públicos se convertirán automáticamente en parte de esta ordenanza; sin embargo siempre y cuando ninguna de dichas enmiendas opere de manera que afecte la tasa de impuesto impuesta por esta ordenanza.

### **SECCIÓN 20**

**Se prohíbe impedir el cobro.** No se emitirá ninguna orden judicial, mandato o cualquier otro proceso legal o equitativo en ninguna demanda, acción o procedimiento en ningún tribunal contra el Estado o la Autoridad, o contra cualquier funcionario del Estado o de la Autoridad, para evitar o impedir el cobro de conformidad con esta ordenanza, o la parte 1.6 de la división 2 del Código de Rentas e Impuestos, de cualquier impuesto o cualquier cantidad de impuesto que se requiera recaudar.

### **SECCIÓN 21**

**Medidas de rendición de cuentas.** De conformidad con las disposiciones de la sección 50075.1 del Código de Gobierno y en cumplimiento de las mismas, la Autoridad establece por la presente las siguientes medidas de rendición de cuentas relacionadas con la recaudación del impuesto especial descrito en la sección 2 de esta Ordenanza:

- (i) Dicho impuesto especial será recaudado para los fines específicos establecidos en las secciones 1 y 3 del presente documento
- (ii) El producto de la recaudación de dicho impuesto especial se aplicará únicamente a los fines específicos establecidos en las secciones 1 y 3 del presente documento.
- (iii) La Autoridad establecerá una cuenta o cuentas en las que se depositará el producto de dicho impuesto especial.
- (iv) El director ejecutivo y/o el director de finanzas presentarán anualmente un informe al consejo, tal como lo exige la sección 50075.3 del Código de Gobierno.





## Local Measure T - Medida Local T

### SECCIÓN 22

**Divisibilidad.** Si cualquier sección, parte, cláusula o frase de esta ordenanza es determinada, por cualquier motivo, inválida o inconstitucional, las partes restantes no se verán afectadas, sino que permanecerán en pleno vigor y efecto.

\*\*\*\*\*

La ordenanza anterior fue aprobada y adoptada por la Autoridad de Transporte de 2006 del Condado de Madera este 20 de julio de 2022 y el 5 de agosto de 2022, por la siguiente votación:

	7/20/22	8/5/22
Comisionado Wheeler	<u>Sí</u>	<u>Sí</u>
Comisionada Palmer	<u>Sí</u>	<u>Sí</u>
Comisionada Gallegos	<u>Sí</u>	<u>Sí</u>
Comisionado Rodríguez	<u>Sí</u>	<u>Ausente</u>
Comisionado Frazier	<u>Sí</u>	<u>Ausente</u>
Comisionado Poythress	<u>Sí</u>	<u>Sí</u>
Comisionada González (suplente)	<u>-----</u>	<u>Sí</u>

\_\_\_\_\_  
Presidente, Autoridad de Transporte de 2006  
del Condado de Madera

Atestigua:

Por: \_\_\_\_\_  
Secretario de la Autoridad

Aprobado en cuanto al formato legal:

Por: \_\_\_\_\_  
Abogado de la Autoridad

La ordenanza anterior fue adoptada por el pueblo del Condado de Madera mediante una votación el \_\_\_\_\_, según se indica en la Certificación de la Elección por el [secretario del condado].





## Local Measure T - Medida Local T

### ANÁLISIS IMPARCIAL POR EL ABOGADO DEL CONDADO DE LA RENOVACIÓN DE LA MEDIDA T DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE DE 2006 DEL CONDADO DE MADERA

La ley de California permite a la Autoridad de Transporte de 2006 del Condado de Madera (la "Autoridad") imponer un impuesto sobre las transacciones al por menor y usos (comúnmente llamado "impuesto sobre las ventas") en el territorio de la Autoridad, que incluye tanto el territorio no incorporado del Condado de Madera como las ciudades de Madera y Chowchilla. Este impuesto debe ser aprobado primero por dos tercios de los votantes en una elección.

Desde 1990, las mejoras del transporte en el Condado de Madera han sido apoyadas por un impuesto sobre ventas de medio centavo (.5%), actualmente conocido como medida T, que fue aprobado por los electores en 2006. La medida T entró en vigor en 2007 y está programada para vencer el 31 de marzo de 2027. Si se aprueba, esta medida extendería el impuesto existente hasta que los electores le pongan fin. No hay aumento en la cantidad del impuesto.

La aprobación de esta medida adopta el Plan de Inversión de la Renovación de la Medida T de 2022 (el "Plan"). La ley estatal requiere que la Autoridad declare los propósitos específicos para los cuales se utilizarán los ingresos del impuesto a las ventas, y la Autoridad debe gastar el producto del impuesto sólo para estos propósitos. Los propósitos declarados del impuesto que se propone son: para calles, carreteras, autopistas, transporte público, aire limpio, nuevas tecnologías y otras mejoras relacionadas con el transporte dentro de las áreas incorporadas y no incorporadas del Condado de Madera; para todos los propósitos relacionados con dichas mejoras, incluyendo, pero sin limitarse a la administración del impuesto sobre transacciones y usos, las acciones legales relacionadas con el impuesto sobre transacciones y usos, la planificación, el diseño, la ingeniería, la revisión ambiental y la construcción; y para reembolsar al Condado de Madera por los costos incurridos en la realización de la elección relacionada con la imposición del impuesto.

La medida requiere que la Autoridad publique anualmente un informe escrito detallando cómo se han gastado los ingresos y el progreso en la implementación de los proyectos de mejoras para el transporte en el Plan. La medida seguirá exigiendo protecciones de responsabilidad fiscal, incluyendo un comité de supervisión ciudadana, auditorías anuales independientes y la divulgación pública de todos los gastos.

Un voto de "sí" es un voto para autorizar la continuación de un impuesto especial sobre las ventas existente de medio centavo (.5%) el cual estará vigente hasta que sea suspendido por los votantes.

El "no" es un voto para no autorizar el impuesto especial sobre las ventas.

La medida es colocada en la boleta electoral por la Autoridad de Transporte de 2006 del Condado de Madera.

---

Regina A. Garza  
Abogada del Condado de Madera





## Local Measure T - Medida Local T

### Argumento a favor de la medida T

Vote **SÍ sobre la T** para renovar el financiamiento del transporte local en el Condado de Madera sin aumentar los impuestos.

Por más de 30 años las comunidades del Condado de Madera han dependido de la medida T para reparar baches, caminos, aceras, puentes y carreteras. La medida T **mejora la seguridad de los conductores, peatones, ciclistas y estudiantes** que viajan hacia y desde la escuela. **Reduce la congestión del tráfico** y ayuda a las personas mayores y a las personas con discapacidad a seguir siendo independientes.

La medida T ayudó al Condado de Madera a calificar para \$226,000,000 en fondos de contrapartida estatales y federales que, de otro modo, habrían ido a parar en otras comunidades como Los Ángeles y San Francisco.

La Medida T **está a punto de vencer**. Votar **SÍ sobre la T** renueva este financiamiento sin aumentar los impuestos.

Sin la medida T, el Condado de Madera pierde \$12,000,000 en fondos anuales para el transporte y se vuelve **dependiente de Sacramento y Washington DC para las mejoras de las carreteras**.

Vote **Sí sobre la T** para:

- Arreglar los baches y mantener las calles locales, las carreteras y la infraestructura en buen estado
- Pavimentar y mantener las calles y carreteras locales
- Mejorar el flujo de tráfico y la seguridad
- Proporcionar a los estudiantes rutas seguras a la escuela
- Mantener el tránsito asequible para los estudiantes, las personas mayores, los veteranos y los discapacitados

La Medida T exige una estricta rendición de cuentas:

- Un comité independiente de supervisión ciudadana, auditorías anuales, y la divulgación pública de los gastos garantizan que los fondos se utilizarán correctamente
- Todos los fondos deben permanecer aquí en el Condado de Madera exclusivamente para las mejoras de transporte local
- Los fondos no pueden ser tomados por el Estado
- Las compras esenciales como los comestibles y los medicamentos recetados están exentos del impuesto sobre las ventas para que el costo no sea una carga para aquellos con ingresos fijos o limitados

La población del Condado de Madera casi se ha duplicado en 30 años. El Sí sobre la T proporciona las carreteras y autopistas necesarias para **evitar la congestión del tráfico, protege nuestra calidad de vida** y garantiza que los bomberos, paramédicos y policías puedan **responder rápidamente a las emergencias del 9-1-1**.

El Sí sobre la T trae **\$600,000,000 en fondos de contrapartida estatales y federales de transporte** para el Condado de Madera en lugar de ir a otras comunidades.

Vote **Sí sobre la T** para apoyar el transporte local sin aumentar los impuestos.

/f/Rhonda Salisbury, directora general de la Oficina de Visitantes del Sur de Yosemite

/f/Sally Moreno, fiscal del Condado de Madera

/f/Davindar Mahil, director general de la compañía Creekside Farming

/f/Max Rodríguez, ex miembro del Consejo de Supervisores del Condado de Madera

/f/Matthew A. Watson, asistente del jefe de bomberos

### Refutación al Argumento a favor de la medida T

Los políticos y los intereses especiales que están detrás de este impuesto para siempre están utilizando un lenguaje engañoso diseñado para defraudar a los votantes.

1. Afirman que la medida T "ahora está a punto de vencer". Hecho: no terminará hasta dentro de cinco años.
2. Su lenguaje en la boleta electoral dice que el nuevo impuesto durará "hasta que los votantes le pongan fin". Hecho: eso significa para siempre.
3. Prometen que su nuevo impuesto "ayuda a las personas mayores y a las personas con discapacidad a seguir siendo independientes". Hecho: no financian el sistema de transporte alternativo necesario para atender a las personas que ya no pueden manejar.

Su impuesto para siempre es injusto para los contribuyentes.

1. Al eliminar la cláusula de caducidad de 20 años y crear un impuesto para siempre, el gobierno pretende imponer una carga injusta e indebida a los contribuyentes.
2. Para ponerle fin, un porcentaje sustancial de los votantes registrados del Condado de Madera tendría que certificar una medida electoral para anularlo. ¡Eso nunca sucederá!
3. Los proyectos de bonos ahora, gastan el dinero futuro, dejando nada más que en el futuro pedirán un nuevo aumento de impuestos.

Su plan de gastos es desequilibrado.

1. Una gran parte se destina a la mejora de las carreteras. Ya pagamos impuestos estatales y federales muy elevados sobre la gasolina para ello.
2. Las carreteras locales seguirán siendo ignoradas en su mayoría.
3. Los dólares de los impuestos pagados deben ser devueltos a las calles del vecindario existentes, no pagados como \$375 millones en subsidios de carreteras principales para nuevas zonas de crecimiento.

El Condado de Madera merece una mejor planificación del transporte y transparencia en el gobierno. Afortunadamente, tenemos tiempo para hacer esto bien. Trabajemos juntos en una propuesta basada en la comunidad para 2024.

Vote **NO** sobre la medida T del impuesto para siempre.

/f/Tony Ward, Coalición de Supervisión de Madera

/f/Bruce Gray, Coalición de Supervisión de Madera





## Local Measure T - Medida Local T

### Argumento en contra de la medida T

¡Vote No sobre la medida T! Trabajemos juntos como comunidad para hacerlo bien en 2024.

El actual impuesto sobre las ventas de la medida T no vence hasta 2027. ¿Por qué los políticos del Condado de Madera se apresuraron a colocarla en la boleta electoral? Ellos quieren pedir dinero prestado ahora contra los ingresos futuros y seguir pidiendo prestado al hacer el impuesto permanente sin una fecha de vencimiento. Esta nueva propuesta elimina la cláusula de vencimiento de los 20 años de la Medida T. Haciendo un "impuesto para siempre" elimina la capacidad de los votantes del Condado de Madera para mantener esta agencia gubernamental en jaque y tener voz y voto directos sobre cómo se gastan nuestros dólares de impuestos para el transporte.

El actual plan de gastos de la medida T ha pasado de ser una lista de proyectos de 21 páginas aprobada por los votantes en 2006 a una lista de deseos de 55 páginas sin que se requiera el control de los votantes para los cambios importantes, como se prometió originalmente y fue aprobado por los votantes. Esa protección se eliminó en 2013 sin la aprobación de los votantes.

Cada comunidad del valle, cada ladera y cada comunidad de la montaña tiene necesidades especiales que deben ser abordadas a través de la aportación de los votantes a un plan maestro para todo el condado.

Tenemos tiempo para hacerlo bien con la medida T. Las voces de los contribuyentes deben ser escuchadas, y nuestras prioridades reflejadas en el plan de desembolsos. Este no es el caso de esta medida. Los acuerdos de trastienda y las negociaciones privadas le han dado forma, no el público. Se destinan millones a programas de gastos poco definidos, que se describen mejor como un fondo para ventajas políticas.

Podemos y debemos hacerlo mejor. Necesitamos una extensión revisada de la medida T con una cláusula de caducidad y una comisión de transporte reformada cuyas prioridades reflejen a todo el condado. Debemos VOTAR NO y trabajar para restaurar la medida T a su propósito original como una medida "para el pueblo", trayendo a los votantes una propuesta que valga la pena apoyar en 2024.

/f/Holly Houston  
/f/Dan Metz  
/f/Marc Sobel  
/f/John Pero

### Refutación al Argumento en contra de la medida T

Incluso los opositores están de acuerdo en que **la medida T es buena para el Condado de Madera** y merece ser renovada. Desde 1990, la medida T ha proporcionado fondos controlados localmente para **arreglar baches, reparar carreteras y mejorar la seguridad de conductores, peatones y ciclistas**. Este financiamiento está a punto de vencer.

Votar **Sí sobre la T** renueva el financiamiento del transporte local **sin aumentar los impuestos**. Este financiamiento **no puede ser quitado por el Estado** ni desviado para otros usos.

Los opositores afirman que debemos trabajar juntos para hacerlo bien. Estamos de acuerdo porque **así es exactamente como se creó la medida T**. Es el resultado de un año de trabajo de un comité directivo de la comunidad de los residentes del Condado de Madera y organizaciones, incluyendo, los líderes de las empresas locales, la agricultura, la ciudad de Madera, la ciudad de Chowchilla, las comunidades de la montaña, los líderes del sector de la salud, los líderes de la educación y más.

**El Sí sobre la T** asegura el control local, la responsabilidad fiscal y pone a los votantes en control:

- La medida T puede ser **revocada por los votantes locales en cualquier momento** si el financiamiento del transporte local ya no es necesario
- La medida T **requiere una supervisión ciudadana independiente**, incluyendo oportunidades regulares para revisar las prioridades y los usos del financiamiento
- La medida T **mejora las carreteras en todo el Condado de Madera**, incluyendo los caminos rurales, los caminos agrícolas, las carreteras, los intercambios viales y las calles de la ciudad y de los vecindarios

Si se espera para renovar la medida T, sólo retrasa las reparaciones y mejoras urgentes de las carreteras. Si se espera, corre el riesgo de que el Condado de Madera pierda su parte justa de **millones en fondos estatales y federales de contrapartida que irían a otras comunidades**.

Únase a respetados residentes y líderes de todo el Condado de Madera que están de acuerdo en que **el Sí sobre la T es la solución correcta para arreglar los baches y mantener nuestras carreteras - sin aumentar los impuestos**.

/f/Bernie McGoldrick, McGoldrick & McGoldrick Abogados  
/f/Julia O'Kane, ciudadana  
/f/Monte Pistoresi, dueño de Pistoresi Ambulance Service [servicio de ambulancias]  
/f/Debi Bray, directora general, Cámara de Comercio de Madera  
/f/Diana Palmer, concejala-Chowchilla

